**Unidad de Transparencia**
**Asunto:** Atención a solicitud

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2024.

**Apreciable persona solicitante.**
P R E S E N T E

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio **330026524003105**, mediante la cual requirió:

> *"Contar con el documento de Iniciativa de Ley General de Transparencia o Iniciativa de modificación de la Ley General de Transparencia vigente al día de hoy, que fue mencionada en la rueda de prensa del día de hoy 17 de octubre de 2024 en presencia de la Presidenta de la República por parte de la Secretaria Buenrostro. Ya sea la iniciativa como tal y cualquier otro documento en el sentido de como se van a desarrollar en un futuro de aprobarse la reforma constitucional, los procesos de acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales Muchas gracias." [sic].*

En virtud de lo anterior, se informa que su petición fue turnada a la Unidad de Asuntos Jurídicos, quien señaló mediante Nota Informativa de fecha 22 de octubre de 2024 lo siguiente:

> *"En cumplimiento al principio de máxima publicidad, previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 132 de la LGTAIP; 135 de la LFTAIP y de conformidad con las facultades conferidas a la Dirección General Consultiva y dirección Legislativa en los artículos 198, fracción I, y 202 fracción I, del RISFP, respectivamente , relativas a la elaboración de proyectos de iniciativas de leyes y de decretos legislativos en materias que incidan en la competencia de la Secretaría, se realizó con el criterio amplio y razonable la búsqueda en los archivos físicos y electrónicos a cargo de esta unidad administrativa de la información solicitada, por lo que se hace de su conocimiento que, a la fecha no se localizaron proyectos de iniciativa de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública." [sic]*

Finalmente y en observancia al artículo 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia por disposición expresa del artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su conocimiento que podrá interponerse el recurso de revisión a que se refieren los artículos 142 a 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 146 a 165 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la presente respuesta.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracciones II y III, 3, fracción XX, 4, 6, 11 a 19, 21 a 23, 129, 131 a 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 1, 2, fracciones I, II, III y VIII, 3, 9, 12, 13, 15, 130, cuarto párrafo, 133 a 136 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin más por el momento, aprovechamos el presente para hacerle llegar un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
Unidad de Transparencia

APH/JCMS/egl